

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.657 · 1974

PROMOCI... COMERCIAL

Boletín Oficial, 22 de abril de 1974 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Promoción Comercial

PROMOCION COMERCIAL

LEY Nº 20.657

Régimen para la actividad comercial de supermercados.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Las organizaciones comerciales de que trata el artículo 1 del decreto ley 18.425/69 deberán ajustar sus horarios a los que rijan para la actividad comercial en general en materia de apertura y cierre de comercios, jornada legal de trabajo, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de mujeres y menores.

ARTÍCULO 2°. Los establecimientos de que trata el artículo 1º de esta ley podrán permanecer abiertos los días sábados hasta las veintidós (22) horas al solo efecto de expender comestibles, bebidas envasadas y artículos que se tengan como propios y sean vendidos en los establecimientos denominados 'queserías' o 'rotiserás', o en los que se expenden 'pastas frescas' y elementos necesarios a la higiene y limpieza.

ARTÍCULO 3°. El régimen instituido por el artículo 2º de esta ley no libera a los empleadores de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo y de las que regulan el descanso hebdomadario, vigente en la Capital Federal y en cada provincia.

ARTÍCULO 4°. Si con motivo de la autorización concedida por el artículo 2º, la duración de los servicios superara la limitación impuesta por las normas legales o convencionales, las horas en exceso se remunerarán con un suplemento equivalente al ciento por ciento de la remuneración. Para calcular el suplemento, el sueldo mensual se dividirá por veinticinco (25) y el jornal obtenido por ocho (8). Ello, sin perjuicio del otorgamiento del franco compensatorio, exista o no exceso de la duración normal del trabajo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE J. A. LASTIRI A. H. N. Cantoni U. Lavia



VEREDICTA LEYES

Promoción Comercial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).